



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN DE
0138**

(16 ENE. 2015

“Por la cual se conforma un Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 59 y 115 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1346 de 2009, *“Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”. “Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad”.*

Que de conformidad en lo establecido en artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1145 de 2007 *“Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”, se confiere obligaciones al Consejero y al delegado ante el Grupo de Enlace Sectorial por cada entidad del sector gobierno ante el Sistema Nacional de Discapacidad.*

Que la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” en el artículo 5° señala, “Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión”. “Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c), de Ley 1346 de 2009”. Igualmente, el numeral 2 establece: “La Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales,*



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos" y el numeral 4 determina: "Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos".

Que el 9 de Diciembre de 2013 el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES SOCIAL expidió y aprobó el documento CONPES No. 166, "Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social" que tiene por objetivo garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 115 "Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo objetivo será el de promover dentro de las direcciones, áreas, Viceministerios y/o entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una cultura organizacional en concordancia con la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación vigente en discapacidad que garantice el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, cuidadores y familiares. A través del reconocimiento de la discapacidad como un componente de la diversidad humana, concibiendo y aplicando las políticas públicas de tal manera que las personas con discapacidad obtengan el mismo beneficio que el resto de la ciudadanía.



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad estará integrado por:

1. Un (1) Asesor del Ministro
2. Un (1) Asesor de la Secretaria General
3. Un (1) Asesor del Viceministerio de Comercio Exterior.
4. Un (1) Asesor del Viceministerio de Desarrollo Empresarial.
5. Un (1) Asesor del Viceministerio de Turismo.

PARÁGRAFO: También podrán participar en las actividades del Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los funcionario de los programas y proyectos de la Entidad que no se encuentran relacionados en el presente artículo, de acuerdo a las necesidades o prioridades que se establezcan para el cumplimiento del objeto del Equipo.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad las siguientes:

1. Formular, desarrollar, articular, monitorear y evaluar estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las Personas con discapacidad - PcD, teniendo en cuenta un enfoque diferencial en derechos humanos.
2. Apoyar la gestión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en articulación con los diferentes niveles e instancias del Consejo Nacional de Discapacidad – CND del Sistema Nacional de Discapacidad – SND.
3. Gestionar la adopción y aplicación de planes, programas y proyectos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas en condición de discapacidad – PcD al interior del Ministerio, sus entidades adscritas y/o vinculadas y con los demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial, en el orden nacional y territorial.
4. Promover y gestionar procesos de diálogo, consulta, concertación y participación social y ciudadanía para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos que favorezcan aún más a la población en condición de discapacidad.
5. Desarrollar e integrar el enfoque diferencial en los planes, programas y proyectos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas en condición de discapacidad – PcD, reconociendo diversidades étnicas, de género, etarias, generacionales, por discapacidad y condición de víctimas del conflicto armado, es decir de manera transversal en la sociedad.
6. Participar en los procesos normativos y de producción de documentos estatales relacionados con la garantía y el pleno ejercicio de los derechos de las personas en condición de discapacidad – PcD.
7. Promover la asistencia técnica a las entidades descentralizadas territoriales o por servicios en la implantación de las estrategias, planes, programas y proyectos del MinCIT para personas y colectivos con discapacidad.
8. Identificar la oferta programática del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como de sus entidades adscritas y vinculadas dirigida a la atención de las



16 ENE. 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 0138 de 20 _____ Hoja NO.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

- personas en condición de discapacidad – PcD que permita establecer mecanismos de atención e integración de la oferta, así como la eliminación de barreras de acceso.
9. Definir procesos permanentes de comunicación, retroalimentación y articulación de la oferta programática del Sector Comercio, Industria y Turismo; entre ésta y las demás entidades del Nivel Nacional y Territorial así como con el sector privado.
 10. Promover la construcción conjunta de instrumentos de intervención realizando los ajustes razonables que respondan a las características de la población objeto de atención del Equipo de trabajo que se crea a través de la presente resolución, así como de las regiones donde se encuentren.
 11. Asesorar técnicamente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las entidades adscritas y vinculadas en la implementación de la Ley Estatutaria No.1618 de 2013 y demás normas que reglamenten, modifiquen o replacen en el marco de su competencia.
 12. Promover en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo así como en sus entidades adscritas y vinculadas el cumplimiento de las políticas, estrategias y programas dirigidos a la atención de la población con capacidades diferentes.
 13. Adelantar procesos de socialización y capacitación tendientes a promover políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas en condición de discapacidad – PcD.
 14. Elaborar y consolidar los informes internos y externos que se requieran relacionados con la atención de las personas en condición de discapacidad – PcD, conforme a los planes, programas y proyectos del Ministerio.
 15. Proponer los programas y acciones necesarios para ser incorporadas en la Planeación Sectorial.
 16. Formular y hacer seguimiento al Plan de Garantía de Discapacidad Sectorial.
 17. Sensibilizar a los funcionarios y contratistas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo así como en sus entidades adscritas y vinculadas en los temas relacionados con la Política de Discapacidad y la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013.
 18. Convocar las reuniones necesarias para el correcto funcionamiento del Equipo.
 19. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones del Equipo, que surjan en el desarrollo de sus actividades y que permitan al Ministerio y a sus entidades adscritas y vinculadas cumplir de manera eficaz y eficiente sus responsabilidades.
 20. Acompañar y articular a la Red Nacional de Emprendimiento – RNE en la formulación de estrategias de emprendimiento para las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.
 21. Acompañar y articular al Viceministerio de Turismo en la identificación de programas tendientes a beneficiar a la población en condición de discapacidad, sus familias y cuidadores.



16 ENE. 2015

0138

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

de 20 _____

Hoja NO. _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

ARTÍCULO CUARTO: El Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad será liderado por el doctor JOSÉ MANUEL PERNETT SÁNCHEZ, Asesor (e), Código 1020, Grado 10.

ARTÍCULO QUINTO: El Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad rendirá informes de manera semestral al Ministro de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, elaborará los documentos e informes que requieran las distintas entidades del Estado en el marco de las acciones que desarrolle el Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO: El Equipo de Trabajo en Gestión en Discapacidad estará adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 ENE. 2015

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN